

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-291390 en favor de los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya”.

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 21 de mayo de 2010¹, suscrita por la Fiscalía 24 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos y con el apoyo operativo de la SIJIN MECAL de Cali, se hicieron presentes en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-291390, para dar cumplimiento a la Resolución del 20 de mayo de 2010 con radicado N° 824490 E.D. El inmueble quedó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó dentro de la misma diligencia en el cargo de depositario provisional a la inmobiliaria BIENCO, como se puede verificar en el acta de entrega que reposa en el expediente².

Que mediante Resolución No. 1685 del 26 de octubre de 2010³, se remueve el anterior depositario y se ordena la entrega del bien objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., para que proceda administrarlo en los términos y condiciones establecidos en el contrato interadministrativo No. 029 del 06 de agosto de 2009.

Que el inmueble objeto del presente acto administrativo, inicialmente se encontraba inmerso en las actuaciones adelantadas dentro del Radicado N° 824490 E.D., por la Fiscalía Veinticuatro (24) de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, la cual mediante Resolución del Catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), decidió no fijar provisionalmente la Pretensión del trámite de extinción del derecho de dominio respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-291390 y Archivar la investigación⁴.

Que así mismo, mediante Oficio DS-06-21-SSFSC-1366-24 del 14 de mayo de 2015⁵, la Fiscalía 24 Especializada, le solicita a la Sociedad de Activos Especiales SAE la entrega del bien inmueble con folio de matrícula 370-291390, a uno de sus copropietarios quienes se ubican en la residencia en la calle 33 C N°. 26-31 segundo piso Barrio Alfonso Barberena.

En la Resolución anteriormente mencionada, el fiscal explica que, “si bien es cierto, los copropietarios, Luis Fernando Bedoya, Jesús Elvel Bedoya y Zulay Zapata de Valdés, residen en la ciudad de San Cristóbal- Venezuela desde hace más de veinte años, dejando el inmueble de su propiedad a cargo de su hermano y copropietario Juan José Bedoya, quien por su situación desplorable de su salud, dejó el inmueble, siendo dado un destino ilícito por terceras personas, lo que permite establecer que no existe una relación entre los propietarios y la causal de extinción de dominio. Por lo tanto, se reitera que no continuará con la fase subsiguiente a la FASE INICIAL del trámite y por el contrario este despacho ARCHIVARA la presente investigación, por configurarse la circunstancia 3^a del artículo 124 del Código de Extinción de Dominio”⁶.

Que dentro de la Resolución del 14 de mayo de 2014 de la Fiscalía Veinticuatro (24), enunció que la propietaria del bien inmueble con folio de matrícula 370-291390 la señora Esther Julia Zapata falleció y que sus hijos los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya es a quienes se les debe entregar el inmueble⁷.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administración C027-2015⁸ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos por, ni gastos y por consiguiente ningún saldo a favor, pero reporta una deuda por impuesto predial vigencia 2014 por valor de \$2.651.608 y valorización por valor de \$691.452.

¹ Folio 1 al 5 Expediente Administrativo 44729.

² Folio 9 Expediente Administrativo 44729.

³ Folio 21 al 24 Expediente administrativo 44729.

⁴ Folio 45 Expediente Administrativo 44729.

⁵ Folio 45 Expediente Administrativo 44729.

⁶ Folio 48 Expediente Administrativo 44729.

⁷ Folio 45 y 46 Expediente Administrativo 44729.

⁸ Folio 49 Expediente Administrativo 44729.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 054
RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-291390 en favor de los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya".

Que dichas sumas de dinero, serán asumidas por sus propietarios preservando para tal efecto las reglas contenidas en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002.

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, según informe de visita del 11 de noviembre de 2015⁹, la Regional de Sur Occidente, certifica que actualmente éste se encuentra Desocupado.

Que con base en lo anterior, la entrega material del inmueble se realizará a través de un funcionario designado por la Regional de Sur Occidente, una vez se levante el acta de entrega del estado físico del inmueble, conforme a los parámetros descritos en el Artículo 2.5.5.9.2. del Decreto Reglamentario 2136 del 04 de noviembre de 2015.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-291390¹⁰, se evidencia que dentro de los asientos registrales de las anotaciones No. 5 y 6, se hayan medidas de administración por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes y la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con las Resoluciones 1685 del 26 de octubre del 2010 y 0701 del 09 de julio de 2014.

Que a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por la Fiscalía instructora dentro del radicado 824490 E.D., se remitirá copia del presente acto administrativo al registrador de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda a cancelar las anotaciones previamente señaladas.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Veinticuatro (24) de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), a los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Gerencia Regional de Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía Veinticuatro de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, en el sentido de entregar el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-291390, a los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya, hijos de la fallecida, la señora Esther Julia Zapata Viuda de Bedoya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-291390, la entrega material del inmueble se realizará a través de un funcionario designado por la Regional de Sur Occidente, una vez se levante el acta de entrega del estado físico del inmueble, conforme a los parámetros descritos en el Artículo 2.5.5.9.2. del Decreto Reglamentario 2136 del 04 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., quien se encontraba designada mediante la Resolución N°1685 del 26 de octubre de 2010.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), a efectos de que proceda a cancelar las anotaciones que se encuentran referenciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Veinticuatro de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco Cali - Valle; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), ubicada en la Carrera 56 No. 11 A-20 Barrio Santa Anita Cali-Valle; a los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvel Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya en la residencia en la calle 33 C No. 26-31 segundo piso Barrio Alfonso Barberena, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles; a la Gerencia Regional de Sur Occidente.

⁹ Folio 53 y 54 Expediente Administrativo 44729.

¹⁰ Folio 51 y 52 Expediente Administrativo 44729.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-291300 en favor de los copropietarios Zulay Zapata de Valdés, Jesús Elvér Bedoya Zapata y Luis Fernando Bedoya".

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

01 FEB 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arellano
Vicepresidente Jurídico
Proyecto: Dayana Sánchez Arévalo

